

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 007/2025

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 46. "I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235 "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 5. "(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos."

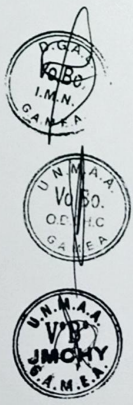
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 22. "El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera, Nro. 5024 Urbanización Losvaldes, entre calles J.J. Torres y calle Herón Siles Zuazo Cochabamba - P.O. Box 15000 - a media cuadra de la estación de bomberos El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Artículo 28. "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, 5. Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, modificado por la Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, ARTICULO 57 "(ORGANO RECTOR). El Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley No. 1788, de 16 de septiembre de 1997, ejerce las funciones de Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, según se describen en el Artículo 22 de la Ley No. 1178"

Que el Decreto Supremo No 25749 Reglamento al Estatuto del Funcionario Público de 24 de abril de 2000, Artículo 37 "(Compatibilización) El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento".

Que, el Decreto Supremo N°23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992, Artículo 13 "(Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, Artículo 5. "(JERARQUIA NORMATIVA) I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 2. DECRETOS EDILES (DE) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 10. "(DEFINICIÓN). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente".

Que, cursa Informe CITE: DP/UDO/INF. 06/2025 emitido por Lic. Luis Cesar Pool Quispe ANALISTA UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL R.I.P. del mismo, en su punto II DESARROLLO señala: (...) se remite el original de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°175/2025, a la Dirección de Talento Humano, sobre la compatibilización realizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su revisión y dar prosecución a la aprobación mediante Decreto Edil del Reglamento Interno de Personal R.I.P., correspondiente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y en su punto CONCLUSIÓN señala: "Se concluye que, el proyecto del Reglamento Interno de Personal, se encuentra debidamente compatibilizado por el ente rector",

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

a través del mismo, adjunta la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 175/2025 emitido por Carmelia Varinia Delboy Cuevas Directora General de Normas de Gestión Pública Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, con referencia: Compatibilización de Modificaciones al RIP del mismo, en su punto pertinente señala: (...)Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido, se consideran compatibles las siguientes modificaciones: a) Artículo 21. Asueto. b) Artículo 22. Tolerancia. c) Artículo 33. Régimen de Vacaciones. d) Artículo 45. Faltas Leves con Sanción Económica por atrasos, inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo. Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RIP del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Parte I Órgano Ejecutivo, son compatibles con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público; por tanto, para su aplicación, deberá aprobar el documento mediante Decreto Edil (...).

Que, cursa informe GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-001/2025 emitido por Lic. Edwin Ochoa Álvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO – DTH DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO con referencia: INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (R.I.P.) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto V. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN señala: (...) el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de su dinámica administrativa institucional, requiere un instrumento actualizado que permita a los servidores públicos contar con un Reglamento Interno de Personal acorde con la normativa legal vigente que regula la relación laboral entre la Entidad y el trabajador, se establece lo siguiente:

Por lo expuesto, se concluye que la Parte I del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fue elaborada en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección de Planificación. En este sentido, se cuenta con el respectivo análisis y validación técnica.

Que, del Informe GAMEA/DTH/UAL/JHMV/057/2025 emitido por Abg. Jose H. Miranda Villaroel, Abg. Eugenio Chura Copaña Abg. Jose A. Mamani Mamani UNIDAD DE ASESORIA LEGAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME LEGAL DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO COMPATIBILIZADO POR EL ÓRGANO RECTOR, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) del Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, las mismas han sido considerados como COMPATIBLES, por lo tanto, corresponde que las mismas sean aprobadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea a través de la emisión del Decreto Edil correspondiente (...)

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-008/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 en su parte CONCLUSION, señala: "De acuerdo a los antecedentes, normativa legal citado y análisis que le ha correspondido, se concluye que conforme a los Informes CITE: DP/UDO/INF: 06/2025, Informe GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-001/2025 e Informe GAMEA/DTH/UAL/JHMV/057/2025 en observancia estricta a la normativa legal en vigencia, corresponde establecer una disposición normativa que apruebe la modificación compatibilizada al Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en observancia a lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia y sus procedimientos establecidos para el mismo".

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se APRUEBA las Modificaciones compatibilizadas con el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas) en el Artículo 21. (ASUETO), Artículo 22. (TOLERANCIA), Artículo 33. (RÉGIMEN DE VACACIONES), Artículo 45 (FALTAS LEVES CON SANCIÓN ECONÓMICA POR ATRASOS, INASISTENCIAS Y AUSENCIAS EN EL PUESTO DE TRABAJO) del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Decreto Edil N° 021 de 23 de octubre de 2020, modificado y compatibilizado por el Decreto Edil N° 027/2024 de 19 de septiembre de 2024. que en sus anexos forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos que no fueron objeto de modificaciones por la presente disposición normativa al Reglamento Interno de Personal (RIP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. – Remítase el presente Decreto Edil al Órgano Rector (Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)

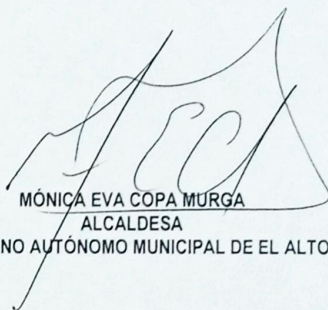
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. – De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, el Presente Decreto Edil deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"